**RESOLUCION Nº 019/2020**

***VISTO:***

La Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por la que este DEM ha tomado las medidas de necesidad y urgencia plasmadas en los decretos Nº/s ° 096/20, 103/ 20, 104/20 y 105/20,

***Y CONSIDERANDO:***

Que mediante los Decretos Nº/s 103/20 y 105/20, el municipio de Capilla del Monte adhiere a todos los protocolos y normativas provinciales y nacionales, disponiendo el cierre del sector comercial (exceptuando farmacias, estaciones de servicios y expendio de alimentos), sector hotelero, gastronómico, turístico, deportivo, recreativo y social, sumando en el día de la fecha a la administración pública municipal, a los únicos efectos de evitar la concentración de personas, como medida esencial de prevención dispuesta en los protocolos nacionales;

Que en los mencionados instrumentos legales emitidos, se faculta al D.E.M. a disponer todas las medidas necesarias que permitan garantizar el total cumplimiento de las normas adoptadas, priorizando la precaución y alerta, con la finalidad de garantizar la Salud como Derecho Humano Fundamental;

Que se presenta la realidad en el área de Inspectoría Municipal, de contar con escaso personal afectado para llevar adelante esta tarea con la diligencia y premura necesaria para mantener el objetivo de prevención adoptado;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

**RESUELVE**

**Artículo 1º**: **DISPONESE** que atento a la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Coronavirus (COVID-19), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer en forma excepcional y temporaria el traslado de agentes municipales, sin distinción de categorías o tramos, al área de Inspectoría municipal, a los fines de realizar tareas de Inspección y control ante las necesidades de servicio presentadas.-,

**Artículo 2º**: La necesidad de traslado será comunicada a los agentes municipales alcanzados, en la medida que se requiera de los mismos, bajo la órbita directa de la Secretaria de Gobierno y Coordinación Institucional y únicamente durante el período establecido en los decretos de marras y/o las normas que amplíen o complementen las mismas.-

**Artículo 3°**.- **COMUNIQUESE** a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

**Artículo 4º**.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional.

**Artículo 5°**.- **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Marzo de 2020.-

*FIRMADO:*

*ALEJANDRO S. ARENAS DIEZ FABRICIO S. DIAZ*

 *SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL INTENDENTE MUNICIPAL*